

El bien común como promesa de universidad. El caso dominico en Chile durante la primera parte del siglo XVII

The common good as a university promise.
The Dominican case in Chile during the first part
of the 17th century

Alejandro Ochoa-Arias

Instituto de Gestión e Industria

Universidad Austral de Chile sede Puerto Montt. Chile

Centro Investigaciones en Sistemología Interpretativa.

Universidad de Los Andes. Venezuela

ORCID ID: 0000-0001-8464-7108

Jesús Lara Coronado

Instituto de Especialidades Pedagógicas.

Universidad Austral de Chile sede Puerto Montt. Chile

ORCID ID: 0000-0003-0365-4598

Recibido: 21/05/2024

Aceptado: 03/09/2024

DOI: 10.20318/cian.2024.9085

Resumen: El siguiente artículo tiene como propósito reflexionar y analizar respecto de un concepto-idea, el bien común, que pareciera ser actual y que ha tomado fuerza en el presente desde el punto de vista de la igualdad y equidad. No obstante, cuando se

Abstract: The purpose of the following article is to reflect on and analyze a concept-idea, the common good, which seems to be a contemporary one and which has gained strength in the present from the point of view of equality and equity. However, when

estudia su trayectoria conceptual para el caso chileno, específicamente la referida al ámbito de la creación de la primera universidad fundada en Chile (siglo XVII), ya se puede observar que el uso del bien común estaba relacionado con cuestiones geográficas, económicas, educativas, sociales e incluso jurídicas, las cuales tenían como finalidad ser un beneficio para los vecinos y moradores de la época. Por este motivo, este estudio se centra en entender y analizar, desde una mirada interdisciplinaria, por un lado la historia conceptual y, por otro, la sistémica interpretativa, para presentar los primeros hallazgos sobre la interpretación de la idea de bien común y su uso por parte de los dominicos para sustentar el permiso para crear la universidad en Chile.

Palabras clave: bien público, ciudad, universitario, colonialismo, siglo XVII.

its conceptual trajectory for the Chilean case is studied, specifically that referring to the scope of the creation of the first university founded in Chile (17th century), it can already be observed that the use of the common good was related to geographical issues, economic, educational, social and even legal, which were intended to be a benefit to the neighbors and residents of the time. For this reason, this study focuses on understanding and analyzing, from an interdisciplinary perspective, on the one hand, conceptual history and, on the other, interpretive systemics, in order through this dialogue to deliver the first outlines of how it was understood and what sustained the idea of common good and what was the purpose that the Dominicans had to argue with this concept the foundation of permission of the university under the principles declared by means of the common good.

Key words: public, city, university, colonialism, 17th century.

Introducción

La propuesta contemporánea de considerar la universidad no solo como un bien público mundial (Gutiérrez y Mora, 2011; Licandro y Yepes, 2018) sino como un *bien común* de las sociedades (Freire, 2005: 12) pudiera parecer paradójica desde el punto de vista historiográfico-conceptual y organizacional (Koselleck, 1993: 106; Maclean *et al.*, 2016). Lo paradójico se hace evidente cuando se revisan las fuentes documentales respecto a la erección de la primera universidad en Chile¹, y se puede observar la presencia de la idea de bien común en la primera década del siglo XVII como argumento central para conseguir permiso de universidad. Esta idea presentada como eje principal no es casual, pues ya había toda una tradición filosófica, moral, teológica y política en Europa (Pierpauli, 2016), sobre todo, en la orden religiosa dominica por medio de Santo Tomás de Aquino, por desarrollar y reflexionar en torno a este concepto.

Aun cuando, la universidad actual en Chile no es comparable en términos de gestión o propósito con la universidad colonial por pertenecer a tiempos epocales distintos, es importante indagar si en la trayectoria particular de la primera universidad chilena se pueden identificar algunos elementos

¹ Archivo Provincial del Convento de Santo de Domingo (después APCSD), *Documentos varios relacionados con la labor educativa de los dominicos*. Documento, 06/A-22-1.

que fueron claves para la instauración de la universidad como respuesta institucional desde la noción de bien común. En particular, si se considera que en Chile la primera universidad dejó de existir en 1737, hace ya casi tres siglos y que su proceso de cierre, por decreto de la Corona, significó que se aprobara en Chile el funcionamiento de la primera universidad Real del país: La Universidad Real San Felipe.

Este cambio de la institución universitaria fue impulsado por las ideas de la ilustración y la reforma borbónica (Lara, 2015), esto significó una reestructuración de la mirada y el propósito que se le adjudicó a la universidad, el cual no solo fue influyente en Europa durante el siglo XVIII, sino también en América (Brower, 2018: 220). Sin embargo, pareciera ser que el mecanismo de control religioso, económico y educativo instalado por medio de la Universidad colonial, que tributaba a los intereses de la Iglesia, la Corona y de los encomenderos (Acosta, 2019), de alguna manera hoy sigue presente por medio de la relación universidad-mercado, modelo universitario que ha imperado en las últimas décadas (Donoso, Alarcón, 2012; Brower, 2017; Ochoa-Arias y Lara, 2020), que es justamente hacia donde apunta la crítica actual, impulsada por la idea de que la universidad debe ser entendida como una institución comprometida en la procura de un “*bien común mundial*” (UNESCO, 2015; Licandro y Yepes, 2018: 8).

Por otro lado, es importante señalar que tanto en el plano chileno como en los estudios de las universidades coloniales americanas (Tünnermann Bernheim, 1991; González, 2017; Guzzo, 2018; Acosta, 2019; Patrón y Aguirre, 2021) el “bien común” no ha sido analizado ni vinculado con la universidad colonial. Se debe agregar que, en el caso específico de Chile este concepto tampoco ha sido vinculado cómo fundamento organizacional, jurídico, político y filosófico con la creación de la primera universidad en este territorio a pesar de que las fuentes documentales respecto del argumento para erigir la primera universidad² hagan mención del bien común. Es importante destacar que precisamente en 1619 se consiguió el permiso para erigir la primera Universidad en Chile: la Pontificia Universidad Santo Tomás de Aquino³, la cual funcionó en donde está ubicado actualmente el convento

² APCSD, *Carpeta II con datos importantes de la Orden de Santo Domingo*. Documento, 06/A-36.

³ Permiso que llega a territorio chileno en 1662 por medio de la bula Pontificia traída por Juan Montiel, firmada por el Papa Pablo V, “*Carissimi in Christo*”, de fecha 11 de marzo de 1619. Decía el Papa en la Bula “se concede a todos los estudios establecidos en América de los frailes dominicos...” la categoría de Universidades Pontificias para dar grados académicos. APCSD. *Libro de la Universidad* (sin clasificar).

de Santo Domingo, en Santiago de Chile, a una cuadra al norte de la Plaza de Armas de dicha ciudad. Este permiso se logró conseguir luego de casi tres décadas de gestiones, pues se iniciaron en 1589 por el fraile Cristobal Núñez, el cual señalaba lo siguiente: “para que se puedan graduar doctores en filosofía y en teología, como en Lima, sin retribución alguna” (Ramírez 1979: 39), pero por la muerte del fraile este primer proyecto quedó inconcluso. Luego se retomó esta idea en 1606, cuando en Chile ya existía la Real Audiencia. Los dominicos presentaron los argumentos de la siguiente manera: “consta la grande utilidad y provecho que se conseguirían de fundarse allí la dicha universidad y particularmente ahora questa fundada la Audiencia Real en la dicha ciudad y con cuya autoridad y buenos sujetos que ay”⁴. Lo anterior ya nos muestra la relación que se tenía con las personas que componían la Real Audiencia y la dependencia que comienzan a generar las instituciones entre ellas con un mecanismo de recompensa en pos del bien común. Este tema se profundizará más adelante. ¿Qué permitía contar con la Real Audiencia en territorio chileno? Que ahora se podían realizar los trámites en esta geografía sin necesidad de depender de viajes oceánicos. Por ello, el 15 de septiembre de 1609 se escogió a un dominico como representante para continuar con el proyecto del fraile Cristobal Núñez. El religioso escogido en sesión de capítulo fue el “padre frai Hernan de Mejia de esta orden que esta presente”⁵. En esta reunión participó el prior del convento, Fray Martín Salvatierra y los frailes: Juan Armenta, Miguel de Santa María, Juan de Sigura, Lorenzo de Arce, Reinundo de Santa Crus, Francisco Peres de Aguilar, Jacinto de Santa María, Jacinto [Galuido] y Juan Migueles, “todos frailes profesos y conventuales de este combento”⁶.

Las conclusiones preliminares de estas reuniones, que luego fueron sintetizadas en cartas, una fechada en 1609 y otra en 1612, dan cuenta de una continuidad en los argumentos presentados y que siempre el foco estuvo puesto en un sustento que apuntaba a solucionar cuestiones de índole educativa, geográfica, intelectual, entre otros.

Con respecto a su sistema educativo, esta institución educativa estuvo apegada a un modelo universitario conventual, es decir, tenía un carácter más exclusivo con respecto a las materias que impartía, diferente al siste-

⁴ APCSD, *Carpeta II con datos importantes de la Orden de Santo Domingo*. Documento, 06/A-36.

⁵ APCSD, *Carpeta II con datos importantes de la Orden de Santo Domingo*. Documento, 06/A-36.

⁶ APCSD, *Carpeta II con datos importantes de la Orden de Santo Domingo*. Documento, 06/A-36.

ma educativo de las universidades reales. En consecuencia, lo interesante de este primigenio proceso universitario chileno es entender de qué manera se proponía y entendía el concepto de *bien común* para esa época y, especialmente, para el proyecto universitario que se planteó desarrollar en el reino de Chile, el cual tuvo como propósito principal ser un beneficio para vecinos⁷ y moradores y disminuir los altos costos económicos de lo que significaba estudiar en Lima.

Metodológicamente, se estudia el modo como el entramado social de la época indagó y validó la dimensión de “bien común” asociada a la presencia de la universidad conventual dominica en la sociedad colonial chilena. Es importante reconocer que similar estudio debiera desarrollarse para la experiencia de la universidad conventual jesuita que se instauró posteriormente a la universidad conventual dominica en 1623. En este sentido, se puede indicar el caso dominico como único en el cual se planteó la idea del “bien común” como razón para su aprobación. Lo sucedido con la universidad jesuita sugiere que se debió ocupar otros argumentos adicionales al del “bien común” pues debió convenir con la universidad dominica al momento de ser instaurada en Chile (Frontaura, 1889, pág. 10).

Breve repaso de la idea de bien común

La noción de un bien común como referencia al valor colectivo cuya admisibilidad provee tanto una identidad como el ascenso de ese bien por encima de otros bienes que se persiguen en la comunidad está entre nosotros desde la Antigüedad.

La dificultad asociada a la definición del bien común en términos de contenido ha sido quizás uno de los aspectos más destacados en el presente (Michellini, 2007), porque precisamente asociamos al bien común como el resultado de un acuerdo entre individuos que deciden alinear intereses. No obstante, el devenir del bien común como idea podría remontarnos a Platón donde más allá de una ética, la idea “bien” se refiere a la condición de lo bueno en su estado más puro (Castillo, 2012: 84). Será con Aristóteles que el bien común adquiere una connotación más como resultado del ejercicio del intelecto humano para conducirlo de lo particular a lo general (epagoge) que da lugar a lo que será el modo de ejercicio de la prudencia (ver MacIn-

⁷ Respecto de este concepto se puede consultar el trabajo de Tamara Herzog (2006). Vecinos y extranjeros. Hacerse español en la edad moderna.

tyre, 1988) en la *Polis* y que encarna lo que será el ejercicio ético anclado en la manifestación concreta de la *Polis*, pero movido hacia la búsqueda de lo bueno en general. No es tanto la búsqueda de la deliberación de intereses, sino el ejercicio de la sabiduría cultivada en la *Polis* lo que conducirá al bien común (Laval y Dardot, 2015: 30). Esto lo podemos observar en diferentes propuestas de este filósofo: “el bien del todo es más divino que el bien de las partes” (Ruiz, 2016: 31). Otra idea interesante de Aristóteles tiene relación con lo que significaba desarrollar ese bien común por medio de la ciudad, la *Polis*, pues este planteaba que “sería difícil concebir al ser humano fuera de la ciudad” (Bueno, 2018: 13), ya que es el lugar donde el hombre se debe desarrollar y se ha de llegar a desarrollar, fuera de ella se encuentra todo aquello que debe ser mejorado, civilizado (Aristóteles, 2016: 220). Siguiendo la tradición del pensamiento filosófico europeo, no será sino hasta la aparición de San Agustín, quien asimiló el bien común desde una perspectiva teológica, en la cual Dios creó el mundo según el principio de la unidad como comunidad (Laval, Dardot, 2015: 78), que este concepto comenzó a tener un propósito metafísico y espiritual que se refleja en la siguiente idea: *civitas dei* (Ruiz, 2016: 16). Este concepto se traduce como la ciudad de Dios contra los paganos, aunque igual incorpora la idea del beneficio común, cuestión que es heredada de Aristóteles (Laval, Dardot, 2015: 36). La idea de bien común está anclada en contraste claro con las otras religiones y formas de reunión que no tienen una unidad ordenada desde un agente externo y omnipresente. De este modo, el bien común tiene una condición metafísica al igual que en Platón y Aristóteles, pero en este caso, con una clara incidencia en la figura de un agente unificador externo: Dios.

En contraste, Santo Tomás de Aquino recogiendo las ideas de quienes lo precedieron, profundizó en esta idea desde el plano moral, teológico y social, que también tiene relación con la ciudad, pero en este aquella debe estar organizada de acuerdo con el orden divino y desde esta estructura se debe lograr un fin común. Es decir, en el bien común escolástico cada persona tiene predeterminada sus funciones de acuerdo con el lugar donde reside en la ciudad o fuera de ella. Estos planteamientos de Aquino sirvieron para, posteriormente, desarrollar los cimientos de la teoría del bien común (Castillo, 2015: 85), pues organiza y jerarquiza “los fines desde el más elevado, que es la salvación del alma, hasta el bien de la ciudad humana” (Laval y Dardot, 2015: 38). Estos pueden ser entendidos como fines naturales y espirituales, los cuales no son incompatibles, sino que se debe trabajar para buscar un equilibrio entre ambos (Ferrater, 1963: 212). Es la integración de las virtudes teologales con las aristotélicas la que profundizará la contribución de

Aquino al pensamiento filosófico en la continuidad de una tradición de una ética anclada en las prácticas del ser humano, pero en clave del designio divino. Esta condición no es menor porque implica la necesidad de unos principios básicos sobre los cuales estos bienes se definen. En el caso particular de la cristiandad, esos principios son indiscutibles.

El modo como se va a materializar esta articulación de las distintas virtudes para la conducción del ser humano es en el ejercicio de gobierno de la *Polis*. Esto será posible, porque la idea de una unidad instaurada y garantizada por la presencia y el favor de un Dios es incuestionable en la *Polis*. En consecuencia, la materialización de lo bueno deberá estar sometido a las diversas jerarquizaciones organizacionales que allí existen: Iglesia, universidad, fuerzas militares, jurídicas, personas con cargos, entre otras. Entonces la aplicación y el desarrollo de esta idea dependerá de los contextos sociales donde se desarrolló la estrategia para alcanzar ese fin, pues cada ciudad tuvo un funcionamiento diferente dependiendo del liderazgo, ubicación y comercio. Esto comienza a desdibujar la idea de un bien común universal y a matizar con lo particular la idea de bien común.

En el caso chileno, la religión desde la cual se da la definición del bien común será esencialmente la católica. En el contexto religioso se planteó el bien común desde un punto de vista diferente al de los filósofos griegos, pues el concepto hombre y ciudadano eran dissociativos, “evidentemente, muy alejada del pensamiento de Aristóteles, como lo está «el impulso continuo de la criatura hacia la beatitud celestial»” (Laval, Dardot, 2015: 38), idea que está condicionada y supeditada a acatar el orden divino en beneficio del bien común. También se aprecia esta diferencia entre filósofos y teólogos en la designación del concepto hijo, para los primeros significaba que como progenitor observaba en el hijo el reconocimiento de sí mismo (Dussel, 1967: 26) y para los segundos un hijo era una criatura de dios, entonces su semejanza no es con el hombre, sino que está supeditado a la soberanía terrestre y “esta última permanece sometida a la ley divina” (Laval y Dardot, 2015: 39).

Aun así, no solo esta idea fue desarrollada y utilizada en el seno de pensadores filosóficos o teólogos, sino que el bien común fue un concepto usado de manera constante en el seno político, jurídico y económico durante la edad media en Europa (Blickle, 1998: 41; Luchía, 2016: 309; Carrasco, 2019: 41). Esto nos indica que había toda una tradición en torno a la discusión y aplicación de este concepto, la cual se puede observar a través de los estatutos urbanos ya en el siglo XII en España, en donde se señalaba que las decisiones de los cónsules debían considerar los siguientes principios: “*pro communi vel honore el non aliquio specialí amore*” (por común u honor

o no por algún amor especial) (Carrasco, 2019: 50). Por consiguiente, no se puede entender este concepto como algo único, sino como una idea que va mutando de acuerdo con los intereses, la época y las personas que acudían a sus argumentos. Aunque, tanto en el plano político, jurídico y religioso se observa una intertextualidad conceptual, la cual se puede sintetizar con la siguiente idea: *el bien general por sobre el particular*, dicho de otra manera, cuando se recurre al concepto del bien común, implícitamente, se refiere a un bien particular, el cual, no es opuesto al bien general, al común, pero sí son diferentes y que la búsqueda de uno siempre ha estado supeditado a la existencia del otro que lo hace posible.

Por ello, definir el bien común en el contexto del siglo XVI para el caso chileno es complejo, no obstante, necesario, pues permite entender la lógica con la cual operó este concepto para aquella época, el cual fue retomado (Carrasco, 2019) en Europa⁸ en el siglo XIV y XV, justo antes de que se produjera la llegada de los españoles a América.

Un trabajo orientador en este aspecto es el que desarrollaron Laval y Dardot, titulado, *Común* (2015). En este estudio profundizan en el uso conceptual, político y etimológico del concepto *común* que luego deriva en bien común, desde sus orígenes, usos y reformulaciones actuales, como, por ejemplo, que la génesis conceptual de lo común está sustentada en la idea de reciprocidad, la cual está vinculada al compromiso con lo público (29). Lo anterior se entiende que, por un lado, está la obligación, la norma y el derecho y, por el otro, la responsabilidad social para ejecutar los deberes en pro de lo común. En cambio, los autores señalan que en la actualidad la reutilización de la idea de bien común va de la mano con los movimientos sociales que se han opuesto a la racionalidad neoliberal (24), por ello, uno de los principios fundamentales de esta noción es hacer y proponer, en conjunto y en beneficio de la utilidad pública, un porvenir no capitalista (22).

Otro trabajo relevante en este aspecto es el que fue desarrollado por Ana Carrasco titulado (2019), “El bien común en la sociedad medieval: entre el tópico, la utopía y el pragmatismo”, en el cual reconstruye el concepto de bien común para la realidad europea durante la época medieval en los siguientes términos. Primero, define el concepto de bien, el cual es un principio rector que define las acciones que contribuyen a la sociedad, luego integra la idea de utilidad, es decir, el aprovechamiento y efectivo uso común de ciertos bienes, los cuales derivan en lo público (48). Finalmente, define la

⁸ Se habla de Europa no en el sentido eurocéntrico, sino porque es desde esta geografía de donde se extrae el concepto y uso conceptual que luego es usado en tierras chilenas.

manera cómo estos se gestionan, distribuyen y aprovechan para el beneficio del bien común. En la actualidad el uso conceptual del bien común según la autora se identifica y relaciona con las reivindicaciones sociales y políticas, aunque va más allá y propone que la reutilización de este concepto puede tener relación con que las problemáticas contemporáneas son similares a las acontecidas durante la época medieval y el concepto de bien serviría como una alternativa para responder a estas cuestiones.

Una génesis conceptual del bien común en Chile

Quizás lo más cercano al uso de esta idea en la época colonial chilena, anterior al período cuando se comienza a gestionar el permiso de universidad, tenga relación con la situación que se vivió en 1552, circunstancia que se relaciona con la petición que hicieron unas personas a Pedro de Valdivia. La solicitud señala que todos los vecinos⁹ debían tener la oportunidad de ser escogidos para estos cargos y no solo aquellos que Valdivia designara como idóneos. A esta reclamación Valdivia contestó lo siguiente: “debían ser dados a quien los mereciere, porque así conviene al bien de la república” (De Ramón, 2000: 43). En este caso la idea de común, que se refiere a la gente, es reemplazada por el concepto de república. Bodino (citado de Laval y Dardot, 2014) propone una definición de este concepto que se ajusta a lo propuesto por Valdivia: “República es un gobierno recto de diversas familias, y de aquello que les es común, con poder soberano” (36)¹⁰.

Un tanto diferente, en cuanto a idea es lo que plantean los dominicos, décadas después, cuando usaron por primera vez este concepto en los argumentos presentados para fundar la primera universidad por los dominicos¹¹ (1622). Todo pareciera indicar que el bien común al cual apuntaban los dominicos, aun cuando proponía el beneficio de vecinos y moradores, se sustentaba en fundamentos económicos, educativos y geográficos, prin-

⁹ Acá hay elementos interesantes para considerar, primero está la idea de bien común y luego los conceptos de vecinos y moradores. Estas últimas dos palabras no se entendían como en la actualidad (Herzog, 2006), pues el ser vecino en esa época implicaba poseer privilegios, ser parte de una élite, ser encomendero, ser parte de la cuadrícula.

¹⁰ Claramente acá se aprecia la mirada que tenía Pedro de Valdivia respecto de la organización social y política de la República, que “De acuerdo con la tradición española se consideraba integrado por dos elementos: la corona o rey, y la comunidad, república o pueblo” (Eyzaguirre, 2004: 23). En este caso el gobernador era el representante del rey, por ende, era él la persona idónea para dirigir a esa república, a ese pueblo.

¹¹ El permiso lo obtienen en 1619, pero este recién llegó a Chile en 1622.

cialmente, y que estos iban de la mano con los intereses que tenían los dominicos para desarrollar su proyecto educativo y hacía quienes iba dirigido (Lara y Ochoa-Arias, 2024: 10), pues no podían estudiar en esta universidad, aunque la declaración de intenciones vista desde de la actualidad pareciera abierta a toda la sociedad (se citará más adelante), personas que no cumplieran con la características sociales y religiosas de lo que la universidad consideraba como idóneo para desarrollar su proyecto. No se discute acá los principios teológico-filosóficos de la idea de derecho de gente de la orden dominica, sino que se hace uso del modo como se evaluó la idea de bien común en la sociedad chilena para la instauración de la universidad conventual. Es decir, “el bien común” se desprende de la dimensión religiosa para adquirir una connotación pragmática de utilidad social.

Lo anterior se puede vincular con la siguiente idea política de Tomás de Aquino: “que el oficio del gobernante es una necesidad del orden natural” (Pierpauli, 2016: 81), es decir, que se necesitará, para establecer el *bien común*, personas idóneas y formadas dentro de un canon intelectual para que puedan guiar y establecer el “arte del buen gobierno” (Pierpauli, 2016: 82). Por ello era tan relevante estudiar en aquella época y que además los estudios estuvieran vinculados con una estratificación no solo de conocimiento, sino también social para acceder a ocupar plazas estratégicas, “Así pues, el título de bachiller, licenciado o doctor daba un aval indispensable a todo aspirante a ocupar ciertos cargos” (González, 2010: 43). Lo precedente se vincula con la mirada educativa y social con la que los dominicos sustentaron sus argumentos para solicitar el permiso para erigir la primera universidad en Chile:

Primeramente si sera util y provechosa al bien comun de esta ciudad y rreino y provincias de Tucuman y Paraguay subordinadas de la dicha Horden a esta de Chile y haçen fundar la dicha universidad para que los hijos de los veçinos y moradores de ella se den a los estudios de gramatica como de artes filosofia y Teologia de lo qual no puede resultar ni yncombeniente alguno que lo ympida por ser de menor corta e gasto y mas façil de recurrir para que los que quisieren en ocupar en aprender las dichas çiençias y facultades¹².

Esta primera referencia documental presentada como argumento en la primera década del siglo XVII nos sirve para entender que el concepto de *bien común* usado para conseguir permiso de universidad, por cómo se configuró y entendió la ciudad, como un lugar sagrado y civilizatorio (Durston, 1994), se usó para orientar el diseño no solo educativo, sino también polí-

¹² APCSD, *Carpeta II con datos importantes de la Orden de Santo Domingo...*, 06/A-36.

tico-religioso de la naciente ciudad colonial. Esto nos permite comprender que el campo semántico en que se movió el concepto de *bien común* en esta época en Chile fue amplio, desde concebirlo como un término para referirse a lo geográfico, educativo, económico o político, a usarlo como una idea jurídica, pues por medio de ella se consiguió el permiso de universidad. Por ejemplo, en el caso de los jesuitas, desde el punto de los benefactores sociales, la fundación del primer colegio y la obtención de permiso de universidad tiene estrecha relación con la dádiva de terrenos de personas con poder social y económico, es decir, que sin ellos no hubieran tenido la capacidad para fundar establecimientos educativos (Enrich, 1891, p. 52), similar a lo vivido por los dominicos, que en el caso de ambos, “comenzaron a establecer las relaciones de poder” (Lara y Ochoa-Arias, 2024: 11) entre benefactores y las influencias que uno y otro establecían mediante estos vínculos.

Por otro lado, este uso jurídico y político del *bien común* sirvió para comenzar a establecer un orden dentro del orden, ya que la universidad establecía dentro de los límites urbanos ciertos lineamientos (Blickle, 1998), los cuales aseguraban, desde lo legal y social, que la universidad-conventual no solo debía tener un tipo de estratificación académica (Bachiller, Licenciado, Maestro y Doctor en Teología), sino que también debía tener un marco moral, filosófico y educativo que la regulaba y guiaba, por lo tanto, se constituye en un espacio de “legitimación” (Acosta, 2019: 125). Esta delimitación también servía para “tributar” (Añaños, 2013: 126) a todo aquello que estuviera dentro de la ciudad, desde una idea de *bien común*, pero que no necesariamente se encontraba dentro de la ciudad. Por consiguiente, la universidad-conventual no solo marcaba el camino disciplinar a seguir, sino también moral, pues la universidad en su interior funcionaba con reglas y normas que “rutinizan” y “naturalizan” un orden social más amplio” (Acosta, 2019: 134). Por esta razón, se definen los requisitos de entrada, desarrollo y salida de la universidad, por ejemplo, tener buen comportamiento, pertenecer a una orden regular y saber latín. Nótese acá la convivencia de una idea de bien común como fundamento metafísico, pero también como argumento instrumental para la sociedad colonial.

Por todo esto, la noción de *bien común* usado en Chile también tuvo connotaciones sociales, pues se usó la fórmula *bien común* como argumento no solo para beneficiar a los vecinos y moradores, sino también para legitimar a quienes cursaran estudios en el colegio-universidad, lo cual nos muestra “la capacidad movilizadora en determinadas dinámicas políticas y sociales” (Carrasco, 2019: 44) de este concepto, el cual se movió por los estratos de la sociedad más convenientes, hablando en términos económicos, sociales y religiosos,

pues el concepto “vecino”, a finales del siglo XVI se entendía como aquel “que tuviere casa poblada, aunque no tenga repartimiento de indios” (De Ramón, 2000: 43). Es decir, marca una condición, un estrato, por lo tanto, indica la posesión de algo, en este caso un bien raíz y que el cumplir con esta condición posibilitaba y habilitaba a tener suficiencia para estudiar en la universidad.

En síntesis, de lo anterior se podría afirmar que la primera universidad colonial chilena era favorable a su condición de mecanismo de reproducción cultural y de su vinculación con el centro¹³, asimismo que fueron instrumentales para preservar el régimen político y el orden económico impuesto en la colonia dentro del circuito espacial donde se ubicó: el damero sagrado. La síntesis de lo divino y lo humano en la justificación de lo que se considera un “bien común”.

La prestación del servicio educativo como mecanismo de recompensa

Antes de que se aplicara la *probanza de mérito*¹⁴ fueron los mismos dominicos los que comenzaron a reunir evidencia para sustentar el proyecto educativo, que luego debía ser corroborado por la *probanza de mérito*. Lo que realizaron estos frailes, basándonos en una terminología moderna, sería una autoevaluación, la cual se hacía para demostrar que estaban en condiciones de proponer el funcionamiento de una universidad-conventual porque contaban con respaldo y la experiencia de personas de una alta posición social.

En una información de los méritos y servicios prestados a Chile por nuestros religiosos levantada en 1607 uno de los [que no podemos]¹⁵ desligar el presbiterio licenciado Don Juan Pedraza de Esquivel, cura de la Serena dijo que había estudiado gramática en nuestro convento y todos los testigos aseguraron que habían pasado más de 18 años que ella se enseñaba en Santo Domingo y 12 años a que se enseñaba artes, filosofía y teología; que muchos eclesiásticos seculares y aun seglares habían estudiado y estudiaban en sus aulas de las cuales varios se habían graduado en Universidad de Lima.¹⁶

¹³ “autoritario, dirigido e intencionado desde un centro” (Mann, 1993: 4).

¹⁴ Proceso mediante el cual se permite averiguar, por medio de cuestionarios a testigos la verdad o falsedad de lo que se discute o se quiere comprobar. Pruebas que presenta un conquistador ante un tribunal para acreditar sus servicios y méritos, mediante preguntas que responden testigos escogidos por él. (Orellana Rodríguez, 2008: 171).

¹⁵ El corchete es nuestro.

¹⁶ APCSD, *Documentos varios relacionados con la labor educacional de los dominicos*, 06/A-22-1.

Lo anterior, tenía como propósito demostrar la experiencia educativa que los dominicos tenían en este territorio. Información que se contrastó, posteriormente, con la *probanza de mérito*. Este tipo de instrumento se utilizaba para demostrar los servicios prestados, mediante los cuales se esperaba obtener recompensa, en este caso, la aprobación para otorgar grados académicos. No obstante, era importante que los servicios prestados fueran corroborados por personas que contaban con la “filiación con ascendientes meritorios” (Jurado, 2018: 11), lo cual se consideraba una “realidad incuestionable” (Jurado, 2018: 11). La característica de la *probanza de mérito* usada en el proceso para conseguir permiso de universidad fue de un instrumento, tipo entrevista semiestructurada, con respuestas abiertas. Aunque, cuando se revisa en detalle, casi todos los entrevistados responden casi exactamente igual. Aquella constaba de catorce preguntas y se les realizó a once personas, todos los consultados fueron de un linaje social alto, más adelante se dará detalle de ellos.

Los temas que se investigaron fueron catorce y las preguntas trataban diversos temas. La pregunta 1 trató sobre la ubicación geográfica de la universidad y la interrogante 2 averiguó sobre la trayectoria educativa de los dominicos en Chile. La pregunta 3 indaga respecto a la trayectoria religiosa y educativa del fraile Pedro de Salvatierra en tierras chilenas. La pregunta cuatro, cinco, ocho y nueve tenían que ver con asuntos éticos, morales, laborales, religiosos y catequísticos, por ejemplo, si era verdad o mentira que el padre Martín Salvatierra había recibido el grado de Maestro en Santa Teología. Este fue el primer rector de la universidad dominica en Chile. La pregunta nueve, que es similar a la ocho, investigó sobre la labor evangelizadora y confesora que tuvo el fraile Martín de Salvatierra en el sur de Chile. La pregunta seis, siete, doce y catorce indagaban sobre aspectos genealógicos, específicamente sobre la legitimidad de los hermanos Salvatierra, y el padre Valdespino. Las respuestas corroboraron que el padre Pedro y Martín de Salvatierra eran hijos genuinos de Pedro Salvatierra y María de la Vega. Igualmente, el padre Valdespino fue hijo de personas nobles, respetadas socialmente y de un linaje social alto. Aunque es preciso destacar, que, si bien la pregunta catorce corresponde a la misma clasificación, tiene un sentido distinto, ya que con esta interrogante se buscaba corroborar si los postulados para dirigir el proyecto universitario eran personas naturales de Chile y que además sus familiares más cercanos hayan sido los conquistadores de este territorio, los cuales actuaron sin interés por el dinero ni la fama, pues no cobraron peso alguno para realizar estas labores, es decir, si obraron por el bien común.

La pregunta once indaga sobre la enseñanza de los instructores en el convento de Santo Domingo del reino de Chile, específicamente, si el fraile

Cristobal de Baldespino había realizado clases con anterioridad y si cumplía con la suficiencia académica para ejercer este nuevo cargo como catedrático de la universidad. Por ello, la probanza debía corroborar su liderazgo religioso y su renuncia al cargo de provincial para dedicarse exclusivamente a ser catedrático de la universidad: “Si siendo prior de la casa y combento de esta ciudad de Santiago de Chille el dicho frai Cristobal de Baldespino fue electo por provincial y habiendo gobernado la provincia tiempo de un año hizo por su grande umildad rrenunciacion y dexacion del dicho oficio”¹⁷. O sea, dejó de ejercer su cargo por el beneficio de un bien común mayor: el colegio-universidad. La pregunta trece apuntaba a los requisitos mínimos para ingresar a la universidad, los cuales se iban a establecer una vez conseguido el permiso.

Lo anterior nos indica que toda relación anterior que establecieron los dominicos con los vecinos no fue casual, pues dependían de estos ahora para ser consultados respecto de la idoneidad del proyecto universitario en suelo chileno, el cual tenía como fundamento medular la idea del bien común como principio rector. Las personas consultadas fueron las siguientes y la información se recopiló entre octubre y noviembre de 1610:

Tabla 1. Personas consultadas en la probanza de mérito.

Nombre	Cargo
Lic. Juan de la Fuente Loarte	Capellán mayor de la Real Audiencia
Jerónimo López	Presbítero
Lazano de Aranguis,	Contador
Doctor Fernando de Molina	Abogado de la Real Audiencia
Diego López	Canónigo
Diego Flores de León	Maestro de Campo
Diego Sánchez de Araya	Escribano público del semanero de la ciudad de Santiago
Rodrigo de Araya	Vecino feudatario de la ciudad de Santiago
Alonso del Pozo y Sierra	Canciller general de la Real Audiencia
Antonio de Azoca	Contador
Francisco de Salamanca	Procurador de la corte

Nota. Fuente: propia. 2024.

¹⁷ APCSD, *Carpeta II con datos importantes de la Orden de Santo Domingo...*, 06/A-36.

Todos ellos fueron entrevistados por la misma persona, el licenciado Juan Cajal. Las personas consultadas, todas ellas, relataron una verdad incontestable desde el punto de vista de su condición social. Lo anterior nos muestra la dinámica de la jerarquización social de esa época, sobre todo, de la ocupación de los cargos públicos de esa nascente sociedad colonial, y lo relevante que era para este tipo de procesos que los consultados tuvieran validez no sólo social, sino también legal, ya que, las probanzas de méritos se usaron para permitir “el ascenso y/o reconfirmación de su estatus social, tanto como la legitimación de una situación privilegiada de hecho”. (Jurado, 2018: 91), en este caso la aprobación de la universidad.

Este resultado no solo era esperable sino necesario desde la perspectiva de un proceso de ocupación de un territorio que involucró forjar formas sociales organizadas y reconocidas como legítimas sobre la base del registro y del testimonio. Es, además de la imposición de una tradición de la reproducción cultural escrita, la búsqueda de mecanismos que permitieran el entrenamiento y adecuación del aparato legal en las colonias que fuera cónsono e instrumental a la metrópoli. El que esto fuera así, no solo dibuja a la universidad en un plano de aliado del proceso de colonización sino la palanca para garantizar la continuidad de la impronta de la conquista en un modo que pudiera salir al paso a las otras formas de reproducción sociocultural con la cual conviven los españoles nacidos en tierras americanas. La herencia religiosa, social y política parece encarnarse en el rol de la universidad, esto evidentemente sugiere un curioso adelanto a lo que es el discurso de la universidad en Europa. La instrumentalidad que se da en Europa responde a un piso cultural que la demanda y sostiene. En el caso de América, es un aliado a un proceso de ocupación que, además de violento, en cuanto desplaza y reduce los habitantes del territorio, impone un modo de ver el uso del territorio y sus riquezas que responden a la instrumentalidad que parece ser propia del modo de conquista del nuevo mundo (Dussel, 1992).

La universalización pretendida de la verdad revelada consigue en la universidad un mecanismo de promoción y difusión que se une a los mecanismos para el usufructo de los bienes (Acosta, 2019: 138) que se adquieren ahora sobre una figura de derecho que no solo es unilateral en relación con los pobladores originarios, sino que además se instaura sobre una base de verdad muy firme que tiene en las bulas papales un instrumento de legalidad absoluta, pues desconoce cualquier otro orden. Es relevante destacar acá, que no se está pretendiendo señalar que eso ocurre en un proceso de diatriba o confrontación de cosmovisiones (Dussel, 1992). Es precisamente lo contrario, la imposición hegemónica de la universidad como mecanismo

para la formación y reconocimiento de capacidades de conducción en lo público, consolida un papel de la universidad como instrumento de dominio y que requiere de la articulación de los circuitos de poder local para poder garantizar la consolidación del *status quo*. La universidad es así un instrumento de gobierno en tanto y en cuanto dispone de los recursos de un territorio, de acuerdo con la naturaleza de lo dispuesto, pero también sobre la base de un ejercicio desde el poder que le es conferido por la articulación de la corona española y la legitimidad consagrada de la iglesia.

Estas potestades se manifestaban de manera recíproca, como se mostró en el testimonio anterior de Juan Pedraza, cura de La Serena, tónica que se mantuvo, pues luego fue Juan Pastene quien también prestó testimonio para evidenciar el orden de cómo se había establecido la educación en el Reino de Chile, porque desde que se instala la idea de universidad se instala la idea “de un poder “compartido” y negociado entre autoridades eclesiásticas, órdenes religiosas y autoridades reales, laicas o civiles (Acosta, 2019: 125), como botón de muestra:

El canónigo Don Juan Pastene dice en una información levantada en 1622 que en Santo Domingo fue donde primero se abrió curso público de filosofía y teología y que después de ellos abrieron los jesuitas los cuales solo enseñaban gramática como las demás comunidades.¹⁸

La relevancia de estas declaraciones, en el seno de la creación de la primera universidad-conventual en Chile, tenía relación con mantener el “poder y para conservar la estructura socio-económica y cultural que ese poder garantizaba” (Rama, 1998: 23). El poder de las relaciones que tiene en la legitimidad de los testimonios y en la legitimidad de su funcionamiento como convento-universidad, que tienen en el “derecho de precedencia” (Acosta, 2019: 127) el argumento para establecer nuevas legalidades, normas, valores y funcionamiento.

Esta relación de dependencia es propicia para la creación de un vínculo de carácter comunitario (espíritu de cuerpo) que sugiere la constitución de la universidad más como comunidad que una asociación de intereses. La condición de *alma mater*, para referirse a la universidad, y que aún sigue siendo utilizada en el presente con el mismo término en latín, nos muestra cuán poderoso pudiera ser este vínculo para con los universitarios. Bien pudiera tratarse de la condición de élite como de un resultado de los procesos

¹⁸ APCSD, *Documentos varios relacionados con la labor educacional de los dominicos*, 06/A-22-1.

de incorporación a un grupo de interés que se identifica con la institución de un modo similar a la identificación con la religión y en el ejercicio del poder de las letras como señala Acosta (Acosta, 2019).

En síntesis, se pueden observar tres fases de este período descrito anteriormente, una que tiene que ver con el levantamiento de información por parte de los dominicos, luego la verificación del informe presentado por la Orden de Predicadores por medio de la probanza de mérito, en la cual se destaca el acceso público a las cátedras de filosofía y gramática, es decir, que estos cursos eran abiertos para todo tipo de personas, aunque la información analizada demuestra que quienes accedieron a ellos fueron solo personas de un linaje social alto. Y la tercera etapa estuvo orientada a demostrar, mediante los argumentos presentados a la Real Audiencia, que la erección y funcionamiento de la universidad sería para el bien común de la sociedad circundante y anexa al territorio que cubría la provincia (San Lorenzo Mártir) de los dominicos.

Se observa en los argumentos presentados por los dominicos como los esfuerzos estuvieron concentrados en representar la idea de la universidad (Rama, 1998), por ejemplo, cómo iba a beneficiar a vecinos y moradores, cómo iba a disminuir los gastos de estos destinados a la educación, cómo se debían educar aquellos. Por lo tanto, el bien común de esos vecinos y moradores es más bien una idealización de lo que se pretende conseguir dentro de la traza urbana donde se ubican las instituciones educativas o que representan un tipo de poder, pues primero se instala la norma y el orden, que implica jerarquía y sobre los cimientos de esta idea se instala la universidad que no necesariamente, desde la gestión, responde a los principios declarados, sino que va mutando dependiendo de quienes se hacen cargo de lo declarado, y son estas mismas personas quienes deciden si esto se cumple o cómo se cumple.

En cuanto, al territorio que abarcaba el proyecto de universidad, este era vasto, pues incluía una parte de Chile, de Argentina y de Paraguay, lugares que pertenecían a la administración de la Provincia de San Lorenzo Mártir de los dominicos, la cual desde 1588 (Ramírez, 1979) tenía una jurisdicción independiente del virreinato de Perú. Justamente, a estos lugares pretendía beneficiar esta universidad, pero dejando fuera de su idea civilizatoria todo aquello que estuviera fuera del damero, pues generalmente las universidades, sobre todo, las conventuales-coloniales, se ubicaron dentro de la traza sagrada, pero en los límites con lo indígena (Durston, 1994). No obstante, a pesar de esta cercanía con lo autóctono, estos no estaban considerados en el proyecto universitario como estudiantes, pero sí como una masa que debía

cambiar sus hábitos y costumbres, puesto que “al fundarse las ciudades se solía privar a los indios de tierras de su dominio” (Eyzaguirre, 2004: 35), pero también se les privaba de todo derecho a la educación formal. Nótese que en su condición de seres inferiores, la cercanía de la universidad podría jugar un rol de integración simbólica a través del ejercicio de la universidad como una entidad de prestigio y de poder. Queda por indagar si el proceso de vinculación con estos sectores marginales respondía a un acto de caridad propio de la orden dominica o si, por el contrario, la búsqueda del bien común y la realización de la ciudad de dios no implicaba una vinculación, aunque menos orgánica, al menos de tutela con los sectores excluidos de toda posibilidad de cultivo del conocimiento. Es, para decirlo en términos más contemporáneos, un mecanismo de vinculación o extensión de la universidad que no la compromete en términos académicos o de su poder, pero que bien pudiera significar la extensión de formas institucionales que van ganando espacio en el imaginario colectivo de los habitantes de la ciudad, aun cuando lo hagan en sus márgenes. Es un modo de extensión que no parece contar con registros que lo considerarán notable o digno de cuidado.

Aproximación a la idea de bien común en Chile

Desde el punto de vista teológico del bien común se puede comprender que este concepto fue usado como una idea de gobernanza, la cual venía de la mano con la instalación de la ciudad de Dios en medio de las ciudades terrenales. No se trataba de adoctrinar sino de avasallar desde una superioridad que en este caso sería religiosa, todo en beneficio del bien común que era regido y guiado por un orden superior, celestial. Acá se observa uno de los principios fundamentales de las ideas tomistas con respecto al bien común, la cual es “compatibilizar la tesis del origen divino del destino universal de los bienes de la tierra con el derecho de propiedad, a condición de un uso de la propiedad para el bien común” (Laval y Dardot, 2015: 39).

Lo anterior tiene estrecha relación con la mirada de cómo se entendía la apropiación y uso de las tierras americanas, las cuales estaban vinculadas a la Corona de Castilla, esto porque el Papa Alejandro VI se las donó. Por lo tanto, el rey actuaba como nexo entre la metrópoli (España) y las Indias, por ello, algunos territorios, como el caso chileno, se definían como reinos o provincias, las cuales se incorporaban “al sistema general que consideraba la monarquía un bien público formado por diversos reinos o patrimonios con organización propia” (Eyzaguirre, 2004: 24), asimismo, que tributaban

y funcionaban en torno a los intereses del rey, pero también de los gobernadores locales (De Ramón, 2000: 43). Es decir, independiente del estrato o escalafón, todo estaba siempre dirigido hacia un centro, llámese rey, virreinato, capitán, rector, entre otros. Esto se denomina “regulación centralizada” (Acosta, 2019: 121).

Por otra parte, se observa en este tipo de sustento que no había reconocimiento de la historia local, pues el proyecto no contemplaba nutrirse de lo originario, sino al contrario, comienza a construirse una historia escrita a partir de las organizaciones religiosas, jurídicas, militares y educativas, como diría Dussel, desde una concepción de la “divinización de su sistema cultural” (1992: 26), por lo tanto, el proyecto educativo apuntaba a trabajar con personas que fueran parte no tan solo de la organización, sino también de la idea que por medio de ella se quería desarrollar. Habría que decir también, que se oculta todo tipo de pensamiento e idea que estuviera fuera de este canon impuesto para formar a los próximos líderes bajo la supervisión educativa establecida por medio de la universidad en beneficio del *bien común*, pues esta tenía la condición de formar a los futuros líderes sociales que ya no necesitan ir a desarrollar este proceso en otras geografías:

donde a abido ay muy grande [concurra] de ollentes rrespecto de estas çiudad de los Reyes tan distante y la mas del sur de por nueba y la gente de la tierra tan neçeçitada que fuera imposible ynviar sus hijos a la universidad de la dicha ciudad de los Reyes y de aberse leydo en la dicha çiudad y casa de la dicha orden se an seguido muy grandes efectos por aber salido sujeto capaçes para cualquier ministerio¹⁹.

Aunque se aprecian ideas de desarrollo, bienestar, y de liderazgo en estos argumentos presentados, las fuentes documentales nos indican que la semántica mutable de este *bien común*, en el caso chileno, “es adoptado por los grupos para alcanzar objetivos divergentes” (Luchía, 2016: 312). Uno de esos propósitos fue el de comenzar a instalar la idea de cómo se comenzaron a percibir las acciones morales y éticas, es decir cómo “se debe pensar la ciudad” (Rama, 1998: 21) y dentro de ella estaba la universidad. Por ello, dentro de la urbe se establecieron mecanismos selectivos, que en el caso de la universidad estos se aplicaban bajo la idea de suficiencia e idoneidad para acceder o tener oportunidad de estudiar en la casa de estudios (Lara, 2018: 60). En resumen, se proyecta antes de concretar el proyecto de cómo se desea que sea la universidad, porque primero se establece un orden moral y luego la corporación educativa, aunque no necesariamente uno responde al

¹⁹ APCSD, *Carpetas II con datos importantes de la Orden...*, documento I, 06/A-36.

otro, pues el bien común declarado para todos los vecinos y moradores, en la universidad dominica, jamás se cumplió, pues solo fue una idea que aplicó para unos pocos, para los escogidos, pero en el papel se observa como una idea beneficiosa para la naciente sociedad colonial.

Con el punto anterior nos referimos a que la instalación de la universidad en la colonia en Chile se propuso desde una mirada de adentro hacia afuera, es decir, desde el intramuro hacia el extramuro. Esto no solo porque la universidad se ubicó en el eje central de la conquista, es decir, cercana a lo cívico, a lo militar y a lo religioso, la plaza de armas de la ciudad, sino también porque desde este lugar no se contemplaba el análisis de las situaciones extramuros para mejorarlas, al contrario, ese exterior debía ser transformado, cambiado y debía estar al servicio de los intereses de la conquista, es decir el *bien común* como tributo de la ocupación. Entonces se puede entender que el bien general era servirle al rey de España y al Papa, y el bien particular era todo aquello que tributaba a estos líderes. Esta idea de gobernanza también se puede observar en otro dominico, Francisco de Vitoria, el cual señalaba que la ocupación se justificaba por el hecho de ser un acto de buena fe (Añaños, 2013: 126). Dicho de otra manera, y tomando un concepto actual, esa universidad colonial chilena no estaba planteada desde el *disenso* (Brower, 2018), sino desde la instauración de una idea que promovía intereses personales, pero que también debía ser de utilidad para la Corona y la Iglesia, instituciones que eran parte del bien general y que se nutrían del bien particular como objetivo final.

En Santo Tomás de Aquino esto se puede observar en la siguiente idea:

Pues siendo natural al hombre el vivir en compañía de muchos, necesario es que haya entre ellos quien rija esta muchedumbre; porque donde hubiese muchos, si cada uno procurase para sí solo lo que le estoviese bien, la muchedumbre se desuniría en diferentes partes, si no hubiese alguno que tratase de lo que pertenece al bien común. (Ruiz, 2016: 34)

Por lo señalado anteriormente es relevante entender que uno de los roles que jugó la universidad colonial en Chile fue la de llevar a cabo un proyecto de civilidad, dicho de otra manera, era la institución donde se formalizaba el saber, el cual estaba al servicio de la expansión territorial y económica. En este sentido, es preciso indicar que era en esta institución donde se pensaba cómo se podía ejecutar el proyecto de civilidad, idea que tenían relación con desarrollar un proyecto de “dependencia absoluta” (Rama, 1998: 20), que en este caso era la dependencia de la universidad como promotora de futuros líderes que ayudarían a alcanzar el desarrollo del bien común.

Desde esta perspectiva se puede entender que el bien común se presenta en el pensamiento colonial como un argumento moral que busca instalarse para dirigir y perfeccionar la naturaleza humana de todo aquello que fuera ajeno a la idea de civilidad, dicho de otro modo: “la perfección humana en Dios y el camino de perfección del hombre que no puede darse sino en sociedad” (Baños, 2014: 86) y esa sociedad, la validada, la interpuesta como correcta, era aquello que se desarrollaba dentro de una estructura sagrada, la ciudad, de la cual la universidad era parte, y desde ella se promovía el bien común.

A modo de conclusión

Este artículo comienza señalando la aparente paradoja de la universidad del presente planteándose la necesidad de constituirse como un bien común universal, cuando fue precisamente sobre ese “mismo” término que se elaboró la probanza de mérito para justificar la erección de la universidad dominica en tiempos de la colonia. Los argumentos acá esgrimidos tratan de dilucidar la naturaleza esquivada del bien común en términos de contenido y que se deriva precisamente de su connotación teológica que deja al margen lo que es la ascendencia aristotélica de la definición del bien común asociado al ejercicio del ciudadano en la *Polis* griega y en la cual también existían grupos excluidos por su propia naturaleza (esclavos y mujeres).

En referencia al caso de la creación de la universidad en Chile, se ha dado el recorrido al plantear la dualidad del concepto del bien común como argumento de carácter doctrinario para la orden dominica, pero además en términos de una idea de la cosa pública que tiene incorporada la idea de un bien que trasciende los bienes particulares. En este caso, la presentación de los modos de justificar y sostener la bondad de la creación de la universidad referidos a los datos historiográficos presentados nos muestran una evaluación del bien común de acuerdo a criterios derivados de la afinidad de clase o rango y a las condiciones que son atribuibles a los reconocimientos académicos de los participantes como proponentes de la universidad antes que referirse a los argumentos más generales asociados a la constitución de una institución movida por una idea de bien común con pretensión de universalidad. Quedaría por dilucidar el otro caso colonial chileno, la universidad que fundaron los jesuitas en este territorio y que funcionó de manera paralela con la de los dominicos por más de 100 años.

Aunque esto no se plantea explícitamente en el desarrollo del artículo, es posible inferir que la demanda planteada con respecto a la universi-

dad del presente y ante la aparente ausencia de un piso fundamental para la comprensión del bien común más allá de la suma de los bienes particulares, la convocatoria para las universidades para constituirse en un bien común universal, requerirá de la revisión profunda y abierta de los preceptos sobre los cuales se constituye un bien común en los actuales tiempos en procesos de globalización y con amplios sectores que son usualmente excluidos en el disfrute y en la definición de aquello que nos hace común con los otros seres humanos. No es menor que sea precisamente desde la universidad como espacio para el cultivo del conocimiento que busquemos aquello que pudiera ser en buena medida lo más común entre tantas diferencias específicas culturales, sociales, geográficas y religiosas, que es el afán de conocer y, en buena medida, la posibilidad de preguntar.

Finalmente, queda por profundizar la idea de que la universidad es un espacio que beneficia al territorio, lo interesante sería determinar a quiénes beneficia, cómo los beneficia y para qué los beneficia, pues desde que instala la primera universidad colonial estuvo presente la idea de la universidad como entidad que traería consigo respuestas, mejoras, beneficios y donde formaron los futuros líderes que estaban llamados a gestionar procesos o entidades, no muy diferente de cómo se plantea la universidad en el presente desde la importancia territorial que puede llegar a tener en los contextos donde se ubica.

Referencias

- Archivo Provincial del Convento de Santo Domingo, *Documentos varios relacionados con la labor educacional de los dominicos*, 06/A-22-1.
- Archivo Provincial del Convento de Santo Domingo, *Carpetas II con datos importantes de la Orden de Santo Domingo. Documento I*, 06/A-36.
- Archivo Provincial del Convento de Santo Domingo. *Libro de la Universidad*. (sin clasificar).
- Acosta, Adrián. 2019. "El poder universitario en América Latina." *Revista Mexicana de Sociología* 81 (1): 117-144.
- Añaños, María. 2013. "La doctrina de los bienes comunes de Francisco de Vitoria como fundamentación del dominio en el Nuevo Mundo." *Persona y Derecho* 68:103-137.
- Aristóteles. 2016. *Ética a Nicómaco*. Primera ed. San José: Editorial Digital. Imprenta Nacional.

- Baños, Emilio. 2014. "Aproximación a la noción de Bien Común en Tomás de Aquino." *Metafísica y Persona. Filosofía, conocimiento y vida*, no. 12, 69-94.
- Blickle, Peter. 1998. "El principio del Bien Común como norma para la actividad política. La aportación de campesinos y burgueses al desarrollo del Estado Moderno temprano en Europa central." *Edad Media*, no. 1, 29-46.
- Brower, Jorge. 2018. "La agonía de la Universidad: contiendas conceptuales para su definición*." *Izquierdas*, no. 38, 216-239.
- Bueno, María. 2018. "Aristotle and the Citizen." *Tópicos, Revista de Filosofía*, no. 54, 11-45.
- Castillo, Beverly. 2015. "El retorno al enfoque del Bien Común." *Revista Científica-FAREM Estelí*, no. 1, 84-101.
- De Ramón, Armando. 2000. *Santiago de Chile, 1541-1991: historia de una sociedad urbana*. Editorial Sudamericana.
- Donoso, Sebastián, and Jorge Alarcón. 2012. "El lucro en la educación chilena: debate conceptual acerca del sentido de la educación pública y de la privada." *Pro-Posições* 23 (2): 33-49.
- Durston, Alan. 1994. "Un Régimen urbanístico en la América hispana colonial: el trazado en damero durante los siglos XVI y XVII." *Historia* 28:59-115.
- Dussel, Enrique. 1992. *Historia de la iglesia en América Latina: medio milenio de colonización y liberación (1492-1992)*. Sexta ed. Mundo Negro-Esquila Misional.
- Enrich, Francisco. *Historia de la compañía de Jesús en Chile*. Barcelona, Imprenta de Francisco Rosal, 1891.
- Eyzaguirre, Jaime. 2004. *Historia de las instituciones políticas y sociales de Chile*. Décimo octava ed. Universitaria.
- Ferrater, José. 1963. *Diccionario de filosofía*. Vol. I. Montecasino.
- González, Enrique. 2010. "Por una historia de las universidades hispánicas en el Nuevo Mundo (siglos XVI-XVIII)." *Revista Iberoamericana de Educación Superior*, I (1): 77-101.
- González y González, Enrique, and Víctor Gutiérrez. 2017. *El poder de las letras: por una historia social de las universidades de la América hispana en el periodo colonial*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Gutiérrez, Ana, and Flavio Mora. 2011. "El grito de los bienes comunes: ¿Qué son? Y ¿Qué nos aportan?" *Rev. Ciencias Sociales*, no. 131-132, 127-145.
- Guzzo, Carlota. 2018. "La Real Universidad de San Felipe de Chile y la formación de la Generación de la Independencia Americana." *Épocas. Revista de Historia*, no. 17, 81-105.

- Herzog, Tamara. 2006. *Vecinos y extranjeros: hacerse español en la Edad Moderna*. Alianza Editorial.
- Koselleck, Reinhart. 1993. *Futuro pasado: para una semántica de los tiempos históricos*. Ed. Paidós.
- Jurado, Carolina. 2014. "Descendientes de los primeros". Las probanzas de méritos y servicios y la genealogía cacical. Audiencia de Charcas, 1574-1719. *Revista de Indias*, LXXIV (261): 387-422.
- Lara, Jesús. 2015. "La influencia dominica en la Universidad Real de San Felipe y el traspaso a un modelo borbónico de educación." In *Saberes y poder: colegios y universidades durante el reformismo borbónico*, editado por Silvano A. Benito Moya, 139-160. Editorial Universidad Católica de Córdoba.
- Lara, Jesús. 2018. Aproximación histórica-educativa al primer sistema de evaluación usado en Chile: los exámenes para acceder el grado de bachiller, licenciado, maestro y doctor en Teología en la Universidad Pontificia Santo Tomás de Aquino. *Cuadernos Chilenos de Historia de la Educación.*, no.9, 52-80.
- Lara, Jesús, Ochoa-Arias, Alejandro. 2024. Historical-Organizational Study of the Establishment of the Dominican University in Chile during the Colony. *Social and Education History*, (13), 1-19.
- Laval, Christian. 2015. *Común: ensayo sobre la revolución en el siglo XXI*. Gedisa.
- Licandro, Oscar, Yepes, Sandra. 2018. La educación superior conceptualizada como Bien común: el desafío propuesto por la UNESCO. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, no. 1, 6-33.
- Luchía, Corina. 2016. "La noción de «bien común» en una sociedad de privilegio: acción política e intereses estamentales en los concejos castellanos (siglos xv-xvi)." *Edad Media. Rev. Hist.*, no. 17, 307-326.
- MacIntyre, Alasdair C. 1988. *Whose Justice? Which Rationality?* Duckworth.
- Macleon, Mairi, Charles Harvey, and Stewart Clegg. 2016. "Conceptualizing historical organization studies." *Academy of Management Review* 41 (2): 609-632.
- Mann, Michael. 1993. *The Sources of Social Power. Vol. II: The Rise of Classes and Nation-States, 1760-1914*. Cambridge: Cambridge University Press. Cambridge, University Press.
- Michellini, Dorando. 2007. "Bien común y ética pública. Alcances y límites del concepto tradicional de bien común." *Tópicos* 15:37-54. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1666-485X200700010002.

- Ochoa-Arias, Alejandro, Lara, Jesús. 2020. La institución en la globalización neoliberal: consideraciones desde una perspectiva de gestión universitaria. *Revista Inter-Ação*, 45 (3): 728-745.
- Orellana Rodríguez, Mario. 2008. *Organización y administración de la justicia española en los primeros años de la Conquista de Chile*. Librotecnia.
- Patrón, Rafael, and Rodolfo Aguirre. 2021. "La Universidad de Mérida y el fortalecimiento del clero secular en Yucatán, siglos XVII-XVIII." *Estudios de Historia Novohispana*, no. 64, 121-159.
- Pierpauli, José. 2016. "La Filosofía política de Tomás de Aquino: una relectura de la doctrina del de Regno desde la obra de Alberto Magno." *Lex Humana* 8 (2): 72-96.
- Rama, Ángel. 1998. *La ciudad letrada*. Ediciones del Norte.
- Ramírez, Ramón. 1979. *Los dominicos en Chile y la primera universidad*. UTE.
- Ruiz, Virgilio. 2016. "Santo Tomás de Aquino en la filosofía del derecho." *EN-CLAVES del pensamiento*, no. 19, 13-40.
- Tünnermann Bernheim, Carlos. 1991. *Historia de la universidad en América Latina: de la época Colonial a la Reforma de Córdoba*. Editorial Universitaria Centroamericana.